

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 25 DE SEPTIEMBRE

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	FECHA	0/0	FECHA				0/0	0/0
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).					ACCIONES				
24-9-914	78,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	78,00 y 78,50	24-9-914	448,00	Banco de España.....	500			442,00 y 443,00	
	74,00	" E, de 25.000 " "	78,00, 78,75 y 74,50	24-9-914	275,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	45		273,00	
24-9-914	77,00	" D, de 12.500 " "	76,00	7-8-914	215,00	Banco Hipotecario de España...	500				
24-9-914	78,50	" C, de 5.000 " "	77,50	22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250	50			
24-9-914	78,50	" B, de 2.500 " "	78,00	19-9-914	82,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
24-9-914	79,00	" A, de 500 " "	78,75	18-7-914	107,00	Banco Español de Crédito.....	350				
24-9-914	79,00	" H, de 200 " "	78,75	29-8-914	222,00	Unión Española de Explosivos...	100			218,00	
24-9-914	79,00	" G, de 100 " "	78,75	24-9-914	37,00	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500			37,00 y 36,50	
22-9-914	80,00	En diferentes series.....		24-9-914	12,00	" " " Ordinarias.	500			12,00	
		A plazo.		10-7-914	303,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
24-9-914	78,70	Fin corriente.....	78,00	7-8-914	72,50	La Papelera Española.....	500				
		4 POR 100 AMORTIZABLE		16-6-914	78,00	Unión Alcohólica Española.....	500				
27-7-914	89,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....		13-7-914	59,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100				
11-9-914	84,00	" D, de 12.500 " "		24-9-914	30,00	Sociedad de Chamberl.....	500				
24-9-914	85,00	" C, de 5.000 " "		24-9-914	30,00	Mediodía de Madrid.....	500				
24-9-914	85,00	" B, de 2.500 " "		23-9-914	353,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475				
24-9-914	86,00	" A, de 500 " "		22-9-914	354,00	Idem Norte de España.....	475				
21-9-914	85,00	En diferentes series.....		23-9-914	231,50	B. ^a Español del Río de la Plata.	475			281,50	
		5 POR 100 AMORTIZABLE				OBLIGACIONES		Interés anual Por 100.			
		Al contado.		24-9-914	95,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			94,00	
24-9-914	92,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	92,00	8-9-914	72,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a Española.	500	4			
24-9-914	93,00	" E, de 25.000 " "	98,00	19-9-914	70,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5			
24-9-914	94,00	" D, de 12.500 " "	98,50, 25, 10 y 25	4-7-914	78,00	Sociedad de Chamberl.....	500	5			
24-9-914	95,00	" C, de 5.000 " "	94,75	17-7-914	103,25	Mediodía de Madrid.....	500	5			
24-9-914	95,00	" B, de 2.500 " "	94,75 y 50	6-7-914	94,25	P. C. M. Z. A. Valladolid á Ariza. Serie A.	500	4 1/2			
24-9-914	95,00	" A, de 500 " "	95,00	23-7-914	85,75	Idem id., id. id..... " B.	500	4			
24-9-914	95,50	En diferentes series.....	94,75	30-6-914	78,75	Idem id., id. id..... " C.	500	4			
				30-6-914	78,75	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1906.					
24-9-914	93,00	" E, de 25.000 " "	98,00	30-6-914	76,50	" " " " 1. ^a serie.	475	3			
24-9-914	94,00	" D, de 12.500 " "	98,50, 25, 10 y 25	30-6-914	76,50	" " " " 2. ^a serie.	475	3			
24-9-914	95,00	" C, de 5.000 " "	94,75	30-6-914	78,50	" " " " 3. ^a serie.	475	3			
24-9-914	95,00	" B, de 2.500 " "	94,75 y 50	18-7-914	71,50	" " " " 4. ^a serie.	475	3			
24-9-914	95,00	" A, de 500 " "	95,00			" " " " 5. ^a serie.	500	3			
24-9-914	95,50	En diferentes series.....	94,75			Ayuntamiento de Madrid.					
				1-8-914	75,00	Obligaciones.....					
				24-9-914	81,50	Idem por resultas.....				81,50	
				21-8-914	89,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior.				80,00	
					89,00	Cédulas para id. de id. en el ensanche...					
						Diputación provincial de Madrid.					
						Obligaciones.....					

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	497,000
Idem fin corriente.....	700,000
Idem fin próximo.....	700,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	
5 por 100 amortizable.....	311,500
Acciones del Banco de España.....	12,000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	6,000
Azucareras.—Preferentes.....	20,500
Idem ordinarias.....	19,500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	5,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

París, á la vista, total.....	
Cambio medio.....	
París, cheque á entregar hoy: Bitticas, 10.000	100 francos por pesetas 100.
" " " " " 40.000	100 francos por pesetas 99,50.

LIRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total, orden de entrega.....	16,000
Cambio medio.....	25,325

Gaceta de Madrid. — Núm. 269 26 Septiembre 1914 Anexo Núm. 1. — Pág. 929

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 25 de Septiembre de 1914.

Persisten las presiones débiles colocadas al Occidente de la península ibérica, presentando menor intensidad cerca de Galicia y en las proximidades de Cádiz.

El tiempo es bueno para toda España, de cielo claro, vientos flojos de la región del Este y temperatura suave.

La máxima de ayer fué de 33 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de cinco grados en Segovia.

Las presiones elevadas residen sobre el mar del Norte.

El mar está bastante agitado por el litoral meridional de España.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

hón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Ceililla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que persista el Levante en el Estrecho.

NOTA. Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y locales de las capitales de provincia.

Observaciones del día 25 de Septiembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Termómetro C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 h	707 80	14.8	53	ESE.....	0=Calma ...	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 24,9
4	707 90	13.6	80	ENE.....	1=Ventsolina.	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 12,2
8	703,64	15 0	68	NE.....	1=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 54,1
12	707 91	23 0	40	SE.....	1=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 10,0
16	706 50	24 4	25	E.....	1=Idem.....	>	Casi despejado	Recorrido total del viento en kilómetros
20	707 15	16.6	50	Calma...	0=Calma....	>	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas.... 164

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Anatomía Descriptiva y Embriología, vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid y Salamanca.

Los señores opositores á las citadas Cátedras, deberán presentarse el día 15 de Octubre próximo, á las diez y media de la mañana, en el salón de actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para continuar los ejercicios.

Madrid, 23 de Septiembre de 1914.—El Presidente del Tribunal, S. Ramón Cajal. P.—3916

Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 7 de Noviembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 75.375 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 3.768,75 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expuesto y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña, para contratar el suministro de las maderas de entibación y otros servicios que se consideran necesarios para el servicio de la mina Arroyanas, de Linares,

Jaén, durante el año 1915, se comprometo á cumplirlo y á realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición 9.ª, para todas las clases que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja de... pesetas (expresado en letra) por ciento (expresado en letra).

Domicilio del que suscribe.
Fecha y firma (expresado en letra).
Madrid, 23 de Septiembre de 1914.—El Director general, Pedro Secane.

S—985

Inspección octava de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE ÁVILA

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado se celebrarán en los Ayuntamientos y Oficinas de este distrito las subastas de los aprovechamientos forestales que se consiguan, bajo las condiciones de los pliegos que obrarán en las Secretarías de los Ayuntamientos, y tipo de tasación que en aquélos se mencionan y se fija en este estado.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que al final se inserta, acompañando la carta de pago que acredita haber ingresado en la Depostaría de fondos municipales ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia el 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad.

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades é Impuestos.

Autorizada por Real orden de 10 de Septiembre actual la subasta pública para contratar el suministro de maderas de entibación y otros servicios necesarios en la mina Arroyanas durante el año 1915, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la mina Arroyanas y en la Delegación de

NÚMERO DEL MONTE EN EL CATALOGO	NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	CLASE DE APROVECHAMIENTO	TASACIÓN Pesetas.	DURACIÓN DEL DISFRUTE	DÍAS, MESES Y HORAS DE LAS SUBASTAS		
						Día.	Mes.	Hora.
5	Dehesa Mayor.....	Candedeida.....	Pastos: 5.000 lanarcas, 4.000 cabras, 600 mayores y 300 cordos.....	35.000	Todo el año forestal.....	14	Octubre.....	11
2	Pinar.....	El Arrenal.....	Cuarto quinquenio de reasación de 25.000 pinos.....	37.500	1.º Marzo á 15 Noviembre.....	13	Noviembre.....	10
9	Idem.....	Gavilanes.....	Primer y segundo ídem de 12.000 pinos.....	18.000	Idem.....	13	Idem.....	12
10	Idem.....	Gaibando.....	Primer y segundo ídem de 13.000 ídem.....	19.500	Idem.....	14	Idem.....	10
19	Pinar y Sierra.....	Pedro Bernardo.....	Cuarto y primer ídem de 37.655 ídem, de éstos, 2.655 á muerte y la madera de ellos.....	84.169	Idem.....	16	Idem.....	10
58	Colomartajo y otro.....	Barraco.....	Primer quinquenio de 12.000 pinos.....	18.000	Idem.....	16	Idem.....	12
68	Pinar.....	Escarabajosa.....	Primer y cuarto ídem de 8.500 ídem.....	12.750	Idem.....	17	Idem.....	11
78	Alajar.....	Navas del Marqués.....	Primer ídem de 20.000 ídem.....	30.000	Idem.....	17	Idem.....	12
89	Pinar.....	El Tiemblo.....	Cuarto ídem de 35.000 ídem.....	62.500	Idem.....	20	Idem.....	10
89	Pinar.....	Idem.....	Segundo ídem de 20.000 ídem.....	30.000	Idem.....	20	Idem.....	11

Si no hubiera postor en la primera subasta, tendrá lugar una segunda, á los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.
 Madrid, 21 de Septiembre de 1914.—El Inspector, F. Menoyo.

Modelo de proposición.
 D. ..., enterado del anuncio inserto en ... y del pliego de condiciones referente á la subasta ..., en el monte titulado ... sito en el término de ..., se obliga á ejecutar el aprovechamiento con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ... (en letra) pesetas; y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia (ó en la Depositaria de fondos municipales) del importe de la tasación de una anualidad, según se previene en dicho pliego de condiciones y acredita la adjunta carta de pago.
 (Fecha, firma y rúbrica del proponente.) S-982

Alcaldía Constitucional de Fuente de Cantos.

D. Fernando Fernández Pagador, Teniente primero de Alcalde, en funciones de President, del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 25 del próximo mes de Octubre, y su hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del arriendo del arbitrio sobre las carnes de cerda y hebra, por los dos años de 1915 y 1916, y por el tipo de 48.000 pesetas, con sujeción al Real decreto de 24 de Enero de 1905 y al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.
 El acto tendrá lugar por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se insertará al final, acompañándose el resguardo que acredite el previo depósito provisional de la suma de 5.000 pesetas.
 Fuente de Cantos, 10 de Agosto de 1914.—Fernando Fernández.

Modelo de proposición.
 D. ..., vecino de esta población, con cédula personal número ..., de clase ..., expedida en ..., ante la Comisión de subastas dices que aspira á que se le adjudique el servicio que se subasta, por el tipo de ... pesetas, por los años 1915 y 1916, á cuyo fin acompaña á este pliego la cédula personal y el resguardo del depósito provisional por valor de 5.000 pesetas.
 Fuente de Cantos, á ... de Octubre de 1914.
 (Firma.) S-983

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Augusto Fernández Cervens, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.
 Hago saber: Que en el expediente de apremio que instaura contra D. José Royo Salvador, en término municipal de Quart de Poblet, por débitos de Contribución territorial, concepto rústica, correspondientes á los años 1912 al segundo trimestre de 1914, ambos inclusive, importantes 979 pesetas 18 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente **Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á D. José Royo Salvador.

»Notifíquese esta providencia, á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio, se inserta el presente en el **Boletín Oficial** de esta provincia y GACETA DE MADRID.
 Quart de Poblet, 11 de Septiembre de 1914.—A. Fernández.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P-3785

D. Ramón Lluçma Ferrés, Agente auxiliar de Contribuciones de la única zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que en esta Agencia se instruye contra D. Vicente Martí Marzal, de parador desconocido, por débitos de Contribución rústica, correspondientes á los años 1891-92 al primero, segundo y tercer trimestres de 1913, importando el principal 391 pesetas 55 céntimos, más 80 pesetas por recargos y costas posibles devengadas, con fecha 21 del actual se ha dictado la siguiente:

«**Provisión.**—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legalizado D. Antonio Brú Lluch, con respecto á las fincas propiedad del deudor D. Vicente Martí Marzal, enajenadas en pública subasta por el importe de 622 pesetas con 23 céntimos, se le adjudican las expresadas inmuebles, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 15 del próximo Septiembre, y hora de las once, ante D. Francisco González López, Notario de esta ciudad.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»
 Y para que conste y sirva de aviso en forma al deudor ó sus herederos, se hace público por medio del presente anuncio, á los efectos que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Sagunto, 22 de Agosto de 1914.—D. Agente, Ramón Lluçma.—V.º B.º: El Tesorero, Fernando Saura. P-3786

La Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia, con fecha 27 de Marzo de 1912, ha dictado el siguiente acuerdo:
 Examinados los expedientes de fallidos por cédulas personaler, resultando que en la actualidad se encuentran defectuosos sin poder proponer la aprobación de los mismos, y visto lo que dispone el Real orden de 23 de Noviembre de 1909, en la que ordena que por la Delegación se examinen todos los expedientes de fallidos que existan sin formalizar, con el fin de que se compruebe si en ellos se han cumplido todos los trámites que determina la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procediéndose por las Delegaciones

cuando no fuese así, á declarar la responsabilidad en que se hubiere incurrido; el Jefe que suscribe, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, ha acordado declarar sujeto á la responsabilidad á que haya lugar por la admisión de los expedientes, en los que aparecen incumplido lo dispuesto en el artículo 125 de la Instrucción de Recaudadores de 1906, al oficial encargado en aquel entonces del Negociado de cédulas personales de la Tesorería de Hacienda, D. Rafael Plaza Soler, el cual fué trasladado á la Intendencia de Hacienda de Jaén, en virtud de Real orden de 10 de Enero de 1903. Eligiéndose el paradero del citado

Sr. Plaza, procedió á efectuar la notificación de este acuerdo por medio del Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, en armonía con lo que dispone el artículo 45 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económicas administrativas de 13 de Octubre de 1903, advirtiéndole que contra el mismo podrá alegar lo que á su derecho convenga, ante el Ilmo. señor Delegado de esta provincia, en el término de quince días, á contar del de la publicación en los citados diarios oficiales, y que las responsabilidades definidas son las que á continuación se expresan:

CONCEPTO	ZONA	AÑOS	IMPORTE de las cédulas con sus recargos.
Cédulas personales...	1.ª y 2.ª Segunto...	1893 94, 94-95, 95-96, 96-97, 96 99 y 99 900.....	7.814 94

Lo que se notifica al interesado en esta forma, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45 del citado Reglamento. Valencia, 28 de Agosto de 1914.—Por orden, Antonio Vallis. P—3670

D. Ramón Lluquesma Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones de la única zona de Segunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que en esta Agencia se instruye contra D. Antonio Pinella Perates, de paradero desconocido, por débitos de Contribución rústica correspondiente á los años 1897 98 al 1912, ambos inclusive, importantes el principal 295 pesetas 31 céntimos, más 76 pesetas por recargos y costas devengados, con fecha 3 del actual se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Antonio Pinella Perates en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y las costas y gastos causados, procédase inmediatamente á la trata de los bienes de dicho deudor, librándose al oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas á continuación.»

Seis hanegadas tierra marjal yerma, en la partida de Gauss, término de Segunto; lindes: por Norte, Ignacio Peris; Sur, Natividad Girona; Este, Acequia del Rey, y Oeste, viuda de José Martínez.

Seis hanegadas tierra serrada, término de Segunto, partida de Gauss al Alteo de Miñans; lindes: Este, Acequia del Rey, Oeste, Acequia de Salvadaños; Norte y Mediodía, Pedro Martí.

Cuatro hanegadas y media tierra marjal, en el mismo término, partida Gauss; lindes: por los cuatro vientos tierras de Juan Martí Costa.

Dos hanegadas tierra marjal, en el mismo término y partida; lindes: Oeste, Francisco Martí; Norte, Pedro Juan Martí Costa; Sur, herederos de Francisco Martínez, y Este, Acequia del Rey.

Tres cuartos de hanegada en la partida de Gauss; lindes: Norte, Francisco Salas; Sur, Vicente Marco, y Este y Oeste, Manuel Peris.

Cuatro hanegadas tierra serrada, par-

tida de Gauss al Salt de Barta; lindes: Oeste, Francisco Martí; Norte, Vicente Pérez; Sur, herederos de Francisco Martínez, y Oeste, Acequia del Rey.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del deudor ó de sus herederos y les sirva de aviso en forma, como determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de Procedimientos, se hace público por medio del presente edicto.

Segunto, 4 de Septiembre de 1914.—El Agente, Ramón Lluquesma.—El Tesorero, F. Saura. P—3910

D. Ramón Estellés San Pedro, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyó contra D. Francisco Ferrer Laguarda, en término municipal de Moncada, por débitos de Contribución territorial, rústica, correspondientes á los años 1903, al segundo trimestre de 1914, inclusive, importantes 159 pesetas 74 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á D. Francisco Ferrer Laguarda.

«Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de esta partida, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Moncada, á 14 de Septiembre de 1914. Ramón Estellés.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—3866

Recaudación de Contribuciones de la zona de Albacete.

Contribución rústica.—Resultos de 1909 á 1913.

D. José Pujalte Martíbez, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra herederos de D. Pedro Maza de Lizana, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho los herederos de D. Pedro Maza de Lizana sus descubiertas que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28, y hora de las ocho á las diez, en esta oficina recaudadora, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación: Una finca secano, á cartales, en el polígono número 1, término de esta capital, en el paraje del ferrocarril de Caraxaca, casilla de la vía, que linda por el Norte, D. Arturo Losa Espinosa y vía férrea; Saliente y Mediodía, vía férrea y carretera de Cartagena; Poniente y Mediodía, herederos de Consuelo Maza de Lizana, de cabida de 12 hectáreas 31 áreas y 83 centiáreas; líquido imposible 73,91 pesetas; valorada en 955,46 pesetas.

Otra finca secano, á cereales, en el polígono número 2, término de esta capital, en el paraje Cañada del Regajo, que linda por el Norte, finca número 5, Arturo Losa Espinosa; Mediodía, finca número 3, Pedro Lorenzo Cabrán y carretera de Cartagena; Saliente, Arturo Losa Espinosa, y Poniente, vía férrea de Albacete á Cartagena, de cabida de 14 hectáreas un área y 14 centiáreas; líquido imposible 112,37 pesetas; valorada en 1.493,26 pesetas.

2.º Que los deudores ó causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden liberar sus fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán confirmarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ninguno otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del

valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito consignado y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera últimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en arca del Tesoro.

Aibaete, 8 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, José Pajalte. P—3772

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que por débitos de urbana del primero y segundo trimestre de 1914 y años anteriores, los fueron embargadas á los señores que se dirán, las siguientes fincas, y se les requiere para que presenten en el plazo de tres días, los títulos de propiedad correspondientes á dichas fincas, pues de lo contrario se suplirán á cargo de los mismos.

Deudores que se citan.

Herederos de José Borrrell Aznar:

Una casa, calle del Horno, número 3; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 243,82 pesetas.

Herederos de Pascual García Gadea:

Una casa, calle San Vicente, número 15; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 78,81.

Francisco Satorre Borrrell:

Cuatro quintas partes, casa habitación, calle de Abajo, número 14; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 64,01.

Herederos de José Tomás Miralles:

Una casa, calle San Vicente, número 19; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 64,25.

Francisca Gisbert Ruiz:

Una casa de campo y habitación en la partida de Más Blanc; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 51,46.

Francisca Anduig Miralles:

Media casa calle de Abajo, número 30; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 22.

Bautista Aznar Alberola:

Una casa, calle de Abajo, número 1; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 34,95.

José Aznar Alberola:

Una casa, calle de Abajo, número 15; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 61,45.

Jerónimo Aznar Barrachina:

Doce terceras partes, casa, calle del Horno, número 10; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 56,97.

Rafael Blanca Domenech:

Una casa, calle de San Vicente, número 13; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 49,16.

José Cabrera Ruiz:

Una casa, calle de Relleu, número 36; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 19,31.

José Gerrofa García:

Una casa, calle Travesía Relleu, número 9; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 67,54.

Vicente Miguel Miralles Soler:

Una casa, calle de Abajo, número 19; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 17,54.

Camilo Miró Gisbert:

Una casa, calle del Horno, número 3; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 48,85.

Herederos de Tomás Mullor Nadal:

Poseción, partida Corradale, 33,24 áreas, tierra sesano ó viña de segunda; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 52,12 pesetas.

José Borrrell Satorre, hoy Camilo Esplá Cantó:

Casa, calle San Vicente, número 25; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 12,80.

Francisco Aznar Aznar:

Una cuarta parte de casa, calle de San Vicente, número 17; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 54,88.

José Bernabéu Bataller:

Una casa, calle de Abajo, número 5; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 28,90.

José Cardenal Miralles:

Una cuarta parte de la casa, calle de San Vicente, número 31; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 31,70 pesetas.

Herederos de Joaquín García Mullor:

Una cuarta parte de la casa de la calle de Relleu, número 20; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 43,42.

Francisco Guillén Barrachina:

Doce terceras partes de la casa calle de Abajo, número 7; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 20,71.

Francisco Ivorra Barria hina:

Parte de la casa de la calle de Abajo, número 22; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 42,64.

Ramón Ivorra Miralles:

La sexta parte de una casa de la calle de Abajo, número 11; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 14,07.

María Satorre Borrrell:

La quinta parte de casa de la calle de Abajo, número 14; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 43,02.

Rosa García Domenech:

La cuarta parte de la casa de la calle de Relleu, número 20; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 59,81.

Rafael Lisser Gisbert:

Media casa de campo, partida Masst Domenech; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 12,17.

Francisca Gisbert Barrachina (hoy Miguel Cabrera Vicario):

Casa calle de Relleu, número 14; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 78,62.

Tomás Gerrofa Pérez:

Una parte de casa, calle Relleu, número 20; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 16,07.

Miguel Satorre Aznar:

Media casa habitación, calle Travesía de Relleu, número 3; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 13,42.

Miguel Castelló Soler:

Una casa, calle Relleu, número 28; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 41,53.

Rafael Satorre Aznar:

Media casa, plaza Mayor, número 8; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 13,54.

Francisco de Francisco Aznar Barrachina:

La cuarta parte de la casa de la calle de Relleu, número 10; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 14,09.

Travesía Barrachina Barrachina (hoy José Bernabéu Bataller):

Una casa, calle de Abajo, número 5; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 17,69.

Miguel Satorre Payá (hoy Francisco Satorre Borrrell):

Cuatro quintas partes de la casa calle de Abajo, número 14; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 28,04.

Miguel Barrachina Martínez (hoy Vicente Mullor Serra):

Casa Travesía Relleu, número 7; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 14,65.

Vicente Aznar García:

La tercera parte de la casa horno, calle del Horno, número 10; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 15,85.

Miguel Barrachina Soler:

Una casa, calle Relleu, número 18; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 15,68.

José Vicens Blanes:

Una casa, calle Relleu, número 5; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 19,62.

Juan Alberto Terol (como administrador de su consorte Dolores Ivorra):

Una posesión de casa, calle Abajo, número 22; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 12,38.

José Serra Sumpere:

Media casa, calle del Horno, número 6; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 11,98.

María Anduig Miralles:

La tercera parte de la casa calle de Abajo, número 26; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 13,49.

Pascual Aznar Barrachina:

Una casa, calle Mayor, número 18; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 12,43.

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Bañaluz, 15 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, J. Rizo. P—3832

Agencia ejecutiva de la zona de Algéciras.

D. Manuel del Castillo Gerrofa, Subarrendador y Agente ejecutivo auxiliar de la primera zona de esta ciudad.

Por el presente se notifica á D. José, D. Narciso, D. Eñan, D. Pedro y D.ª Elías Pérez Peñino y Casca, cuyos nombres paraderos se ignoran, que por esta Agencia se tramita expediente individual de apremio contra D. Francisco Pérez Peñino y Casca, por débitos de 677,59 pesetas, más los apremios y costas devengados.

adenda á la Hacienda pública, que habita en la ciudad de Algéciras, que para su embargo se ha procedido á la ruina de una casa en estado de ruina, situada en la calle del Juncal, hoy Ruiz Zorrilla, número 17, de esta ciudad.

Y resultando de los títulos presentados que dichos señores tienen derecho á la sucesión del usufructo de dicha finca, en la forma que dispone la cláusula 7.ª del testamento otorgado por D.ª Trinidad Solís Miñana, se les requiere por el presente para que en el plazo de cinco días, contados desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, satisfagan en esta Recaudación dichos deudores, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá á la tasación y venta del inmueble embargado.

Lo que se publica en cumplimiento á lo ordenado en el artículo 141 de la Instrucción de apremios vigente.

Algéciras, 3 de Agosto de 1914.—Manuel del Castillo. P—3830

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ateca.

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ateca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, perteneciente al año 1906, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

>Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Carlos Moros Baror, 7,74 pesetas.

Blanvenido Biasco, 11,44.

Román Jarque, 64,93.

En Ataca á 22 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Maximino Tomás.

P—3632

Recaudación de Contribuciones de la quinta zona de Belmonte.

D. Jesús Alvarez Escamilla, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda pública de esta provincia, con ejercicio en la quinta zona de Belmonte y pueblo de Villares del Saz.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que tramito por débitos de contribuciones directas contra D. Juan Francisco Cid, hacendado forastero, en este día de la fecha se ha procedido al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra labrantío, en este término municipal y sitio que llaman Osa de la Pillilla, de caber diez celemines y un cuartillo, y linda: al Norte, Julián Valmian; al Sur, Saliente, Justo Rubio; Mediodía, Justo Martínez, y Poniente, Apolonio Calleja.

Otra en Cañada de la Raya, de caber tres celemines y dos cuartillos, y linda: Norte y Saliente, Clara Calleja; Mediodía, Manuel Acebrón, y Poniente, Casimiro Soriano.

Otra en Tejar Viejo, de ocho celemines, y linda: Norte, Pedro Calleja; Saliente y Mediodía, señora Marquesa de Valúa, y Poniente, Mariano Ruiz Pérez.

Otra en el Ratojo, de caber dos celemines y tres cuartillos, y linda: Norte, Teodoro Convens; Saliente, Clara Calleja; Mediodía, señora Marquesa, y Poniente, señor Conde de Cervera.

Otra en camino de Villarejo Peintobán; de caber ocho celemines y dos cuartillos, y linda: Norte, dicho camino; Saliente, Segundo Lizcano; Mediodía, Pablo Guizarro, y Poniente, Demetrio Buendía.

Otra en el Regio, de caber cuatro celemines, y linda: Norte, Pablo Quijano; Saliente, Manuel Carrillo, Mediodía, Eugenio Romero, y Poniente, Pedro Calleja.

Otra en Badinez, de caber dos celemines, y linda: Norte, Clara Calleja; Saliente, señor Conde de Cervera; Mediodía, D. Pedro Guizarro, y Poniente, D. Pedro.

Otra camino de Zafra; de caber ocho celemines, y linda: Norte, Pedro Calleja; Saliente, Eugenio Romero, Mediodía, Clara Calleja, y Poniente, Luis Valladolid.

Otra en Senda de la Motilla, de caber una fanega; linda: Norte, Senda; Saliente, Clara Calleja; Mediodía y Poniente, Pedro Mar.

Otra en Carril de la Poza, de caber dos celemines y dos cuartillos, y linda: Norte, Clara Calleja; Saliente, D. Miguel de la Torre; Mediodía, Pedro Calleja, y Poniente, Clara Calleja.

Otra en Huerto Garfía, de caber dos celemines y dos cuartillos, y linda: Norte, Pedro Calleja; Saliente, señor Conde de Cervera, Mediodía, Celestino Asensio, y Poniente, D. Justo González.

Otra en Cerro de la Osa, de dos celemines y dos cuartillos; linda: Norte, Hermenegildo Ordoña; Saliente, Eivira; Mediodía y Poniente, Clara Calleja.

Otra en Reventón, de ocho celemines tres cuartillos, y linda: Norte, José Guizarro; Saliente, Andrea Garfía; Mediodía, Pedro Martínez, y Poniente, Valeriano Calleja.

Otra en camino de Villar de Cañas abajo, de caber ocho celemines y un cuartillo, y linda: Norte, Clara Calleja; Saliente, Mediodía y Poniente, Guillermo Utiel.

Otra en dicho sitio, de caber cinco celemines, y linda: Norte, dicho camino; Poniente, Patricio Monreal; Mediodía, Vicente Hermosilla, y Poniente, Clara Calleja.

Otra en el Llano, de una fanega tres celemines, y linda: Norte, Rafael Serrán; Saliente, Andrea Garfía; Mediodía, Viña de Felipe Lucas, y Poniente, Casimiro Buendía.

Otra en Vallejo Moreno, de caber seis celemines, y linda: Norte, Gregorio Martí; Saliente, Senda; Mediodía, señor Conde de Cervera, y Poniente, Pedro Calleja.

Otra en Fuente Gil Garfía, de tres celemines, y linda: Norte, Clara Calleja; Saliente, Justo Martínez; Mediodía, señora Marquesa, y Poniente, Fernando Mená.

Otra en Cuesta de la Cabaña, de una fanega tres celemines, y linda: Norte, camino de Villar de Cañas; Saliente, Manuel Acebrón; Mediodía, el mismo, y Poniente, Licoz.

Otra en el Pezuelo, de caber nueve celemines, y linda: Norte, Pedro Calleja; Saliente, señora Marquesa; Mediodía, Melitón Martínez, y Poniente, Monjas.

Otra en Carril del Yaco, de caber una fanega y un celemin, y linda: Norte, Manuel Acebrón; Saliente, Francisco Huerta; Mediodía, Justo Martí, y Poniente, Atanasio Carrillo.

Otra en Senda del Pezuelo, de caber seis celemines, y linda: Norte, D. Miguel de la Torre; Saliente, Senda; Mediodía, Julián Herráiz, y Poniente, Monjas.

Una viña en el Llano, de caber un celemin y dos cuartillos, y linda: Norte, Nicolás Muñoz; Saliente, Segundo Guizarro; Mediodía, Pedro Prieto, y Poniente, Valeriano Calleja.

Otra á labrantío, en Monte de abajo, de caber tres celemines y dos cuartillos; linda: Norte, Clara Calleja; Saliente, Justo González; Mediodía, Pedro Calleja, y Poniente, Simón Mateo.

Una era de pan trillar, en el Calvario,

de caber un celemin; linda: Norte, sus herederos; Poniente, señor Conde de Cervera, y Mediodía, José Prieto.

Y con el fin de que esta notificación surta los efectos legales, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda, por conducto del Arriero de Contribuciones, para su inscripción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, toda vez que el deudor no ha participado á la Delegación de Hacienda su domicilio, ni designado persona que legalmente le represente, como expresado artículo preceptúa.

Lo proveo, mando y firmo en Villares del Saz, á 7 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Jesús Alvarez.

P—3821

D. Jesús Alvarez Escamilla, Recaudador de la Hacienda pública de esta provincia, con ejercicio en la quinta zona de Belmonte y pueblo de Villares del Saz.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que tramito por débitos de contribuciones directas contra D. Narciso Poves, hacendado forastero, en este día de la fecha se ha procedido al embargo de la siguiente finca:

Una casa habitación en esta población y en la calle del Penzano, con planta de planta baja y cámaras, que linda: por derecha, entrando, con otra de Timoteo Requena; por su izquierda, Manuel Esentero, y espaldas, Inocencio Santa Cruz.

Y con el fin de que esta notificación surta los efectos legales, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda por conducto del Arriero de Contribuciones para su inscripción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, toda vez que el deudor no ha participado á la Delegación de Hacienda su domicilio ni designado persona que legalmente le represente como el expresado artículo preceptúa.—Lo proveo, mando y firmo en Villares del Saz, á 7 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Juan Alvarez.

P—3823

D. Jesús Alvarez Escamilla, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda pública de esta provincia, con ejercicio en la quinta zona de Belmonte y pueblo de Zafra.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que tramito por débitos de contribuciones directas, contra D. Ramón Garfía, hacendado forastero, en el pueblo arriba expresado, por cantidad de 128 pesetas 88 céntimos más los recargos de primero y segundo grado de apremio y costas del procedimiento, con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

>Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo y venta de todos sus bienes, previos los trámites que la Instrucción determina en estos casos.

Y con el fin de que esta notificación surta los efectos legales, se remite por

triplificado á la Tesorería de Hacienda por conducto del arriendo de Contribuciones, para su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de subdicha Instrucción, toda vez que el deudor no ha participado á la Delegación de Hacienda su domicilio ni designado persona que legalmente le represente, como expresado artículo preceptúa.

Lo mando y firmo en Cervera á 4 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Jesús Alvarez. P—3814

Agencia ejecutiva de la zona de Callosa de Enasarriá.

Contribución rústica y urbana. Año de 1913 y anteriores.

D. Juan Bautista Gomis Romá, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que insinuyo contra D. José Ara el Calatayud, de domicilio ignorado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho D. José Ara el Calatayud sus descubierto que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles pertenecientes á dicho deudor, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles del mismo, cuyo auto se verificará bajo mi presidencia el día 31 del corriente mes, y hora de las diez de la mañana, en la Sala Capitular, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«**Notifíquese en forma esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, por pregon en los sitios de costumbre, en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos prevenidos en el párrafo tercero del artículo 142 de la vigente Instrucción de procedimientor, de 26 de Abril de 1900.**»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo á los que deseen tomar parte, que ésta se celebrará en el local, día y hora expresados, y que se establecerán las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Las bienes que han de subastarse son los siguientes:

Un pedazo de tierra huerta y secano, en la partida de la Ombra, de cabida 24 áreas y 93 centáreas, con derecho á regar seis horas de agua en cada tanda de ocho días, de la fuente del Cabañero; lindantes por Este, Francisco Ribes; Norte, Francisco Pascual; Sur, Esteban Ribes, y Oeste, José Santaneu; capitalizala y valorada en 220 pesetas.

Un trozo de tierra huerta y secano, en la partida del río Negro, comprensivo de 20 áreas y 77 centáreas; lindantes por Este, río; Norte, camino; Sur, senda, y Oeste, José Ribes; capitalizala y valorada en 730 pesetas.

Otro pedazo de tierra secano, plantado de algarrobo, en la partida Solana, de cabida una hectárea 63 áreas y 20 centáreas; linda: por Norte, camino de la partida; Este, tierras de Francisco Pardo; Sur, río, y Oeste, Vicente Ribes Bon; capitalizala y valorada en 581,25 pesetas.

Una casa de habitar en la calle de la Era, de este pueblo, señalada con el número 5 de pollizo, compuesta de dos pisos y planta baja, cuya medida superficial

se desconoce; lindante: por derecho, entran lo, con otra de Miguel Seguí Ribes; Izquierda, con la de los herederos de José Fúster, y empalme, la de José Roman Santaneu; capitalizala y valorada en 475 pesetas.

Los deudores ó sus caucabantes, y los acreedores hipotecarios, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal y costas.

Que adjudicadas las fincas al postor, si lo hubiere, se procederá el día 5 de Octubre al otorgamiento de la escritura, ante el Notario de Callosa de Enasarriá.

Bula de 12 de Septiembre de 1914 — El Agente, Juan Bautista Gomis. P—3834

Contribución rústica.—Primero y segundo trimestre de 1914.

D. Enrique Gomis Caranova, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que insinuyo contra D. José Chiquillo Vidal, por descubierto del concepto inflado, ha procedido con fecha 5 del actual, embargo de las fincas siguientes:

Poseción Lombell, de cabida 78 áreas 90 centáreas, secano, á cereales y viña, que linda: por Norte, con tierras de Francisco Rodríguez; Este, Francisco Pérez Ibarré; Sur y Oeste, con las de Bautista Pérez Arco.

Otra poseción en Buhili, secano, viña de segunda, de cabida nueve áreas 70 centáreas; lindante: por Norte, Vicente Chiquillo Andue; Este, senda; Sur, Francisco José Gil Chiquillo, y Oeste, Francisco Gil Chiquillo.

Otro trozo en la propia partida, de cabida nueve áreas, secano; lindante: por Norte, tierras de Bautista Pérez Moisés; Este, las de José Pera Pérez; Sur, Francisco José Gil Chiquillo, y Oeste, Santiago Camá Pérez.

Castreodet, 5 de Septiembre de 1914. Enrique Gomis.

Y con fecha 7 del mismo mes se dictó la siguiente:

«**Providencia.**—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quienes se procede en este expediente, para que en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de embargarlas á su costa.»

Y resultando desconocido el paradero del deudor ó sus herederos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de los mismos.

Castreodet, 10 de Septiembre de 1914. El Agente, Enrique Gomis. P—3835

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Cambados.

El Agente ejecutivo que suscribe hace saber á D.^a Mercedes Urufena, contribuyente de los forasteros en este distrito municipal de Saugonjo, cuyo domicilio y paradero se ignora, que en expediente individual de apremio que voygo instruyendo para hacer efectivos las 35 pesetas 12 céntimos que adeuda por Contribución, más los recargos de primero y segundo grado, correspondiente al año de 1914 y atrasos, se ha embargado, como

propiedad de la misma, la finca rústica siguiente:

En donde llaman Guardarse de Caballero, destinada á monte de pinos, sito en el lugar de Otabeiro, de la parroquia de Adigna, su cabida tres ferrados, que limita: Norte, herederos de Juan Carballea; Sur, José Méndez; Este, ribera mar, y Oeste, herederos de Juan Carballea.

Igualmente se le hace saber que se halla obligada á presentar en esta oficina recaudatoria de Contribuciones, sito en la calle del Villar, de Villalonga, los títulos de propiedad de la mencionada finca embargada, bajo apercibimiento de que, si no los presentase en el término del tercer día, se embargarán á su costa.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de la deudora interesada.

Saugonjo, 8 de Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Sebastián Torres. V.º B.º: El Arrendatario, P. P. U. López. P—3824

El Agente ejecutivo que suscribe hace saber al señor Conde de Práguera, contribuyente de los forasteros en este distrito municipal de Saugonjo, cuyo domicilio y paradero se ignora, que en expediente individual de apremio que voygo instruyendo para hacer efectivos las 44 pesetas 13 céntimos que adeuda por Contribución, más los recargos de primero y segundo grado, correspondiente al año de 1914 y atrasos, se han embargado, como propiedad del mismo, las fincas ó rentas siguientes:

Diez ferrados de trigo, 10 de centeno, 10 de maiz, una gallina y siete pesetas 50 céntimos por merca de los forales titulados Rosal, que gravan sobre fincas que radican en Villalonga y que pertenecen al señor D.^a Elisa París, Juan Carballea, Francisco Carballea, D. Francisco Javier Sineiro ó sus herederos y otros consortes.

Igualmente se le hace saber que se halla obligada á presentar en esta oficina recaudatoria de Contribuciones, sito en la calle del Villar, de Villalonga, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas embargadas, bajo apercibimiento de que, si no los presentase en el término del tercer día, se embargarán á su costa.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del deudor interesado.

Saugonjo, 7 de Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Sebastián Torres. V.º B.º: El Arrendatario, P. P. U. López. P—3825

El Agente que suscribe hace saber á D. Francisco Saborida Roman, contribuyente de los forasteros en este distrito municipal de Ribadumia, cuyo domicilio y paradero se ignora, que en expediente individual de apremio que voygo instruyendo para hacer efectivos las 35 pesetas 12 céntimos que adeuda por Contribución territorial, más los recargos de primero y segundo grado, correspondiente al año de 1914 y atrasos, se han embargado como propiedad del mismo las fincas rústicas siguientes:

Un terreno denominado Braña, destinado á labranza, sito en el lugar de Saucasa de la parroquia de Lugo, su cabida cuatro tercios y dos tercios, que limita: Norte, Esteban París; Sur, José Pontiguet; Este, zanja en medio; Oeste, zanja, y luego herederos de Benito Carballea, y Oeste, José Rodríguez Ares.

En la misma situación de Braña, destinada á labranza y herbazal, 17 conca, sito en el lugar de Saucasa, de la parroquia

guía de Leiro, que limita: Norte, Manuel Mengán y otros; Sur, José Rodríguez Arca; Este, Rita de Porru, zanja en medio, y Oeste, Carmen Ferrás.

Un terreno llamado Castro, destinado á tojei, sito en el lugar de Costa, de la parroquia de Leiro, su cabida tres ferras, que limita: Norte, Vicente Trigo; Sur y Oeste, Ramón Paz Alfonso, y Este, Gregoria S. n. r. r.

Un terreno titulado Areira, destinado á viña en cepa, sito en el lugar de Nibel, de la parroquia de Leiro, su cabida 12 concas, que limita: Norte, Ramón Paz Mengán; Sur, Ramón Paz Norza; Este, mure, y Oeste, Madarrón.

Igualmente se le hace saber que es obligado á presentar en esta oficina recaudatoria de Contribuciones, sito en la calle de Villalonge, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas embargadas, bajo apercibimiento de que si no los presentase en el término del tercer día, se supirán á su costa.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del deudor interesado.

Ribadumia, 8 de Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Sebastián Torres.—V.º B.º: El Arrendatario, P. P., U. López. P—3815

El Agente ejecutivo que suscribe hace saber á D. Gabriel Abal Carballo, contribuyente deudor furastero en este distrito municipal de Ribadumia, y cuyo domicilio y paradero se ignora, que en expediente individual de apremio que vengo embargado para hacer efectivas las 49 pesetas 39 céntimos, que adeuda por Contribución territorial, más los recargos de primer y segundo grado, correspondiente al año de 1914 y atrasos, se han embargado como propiedad del mismo las fincas rústicas siguientes:

En donde llaman Caravaca, destinado á labradío, sito en el lugar de Lede, de la parroquia de Lois, su cabida 16 concas, que limita: Norte, Hipólito Martínez; Sur, D. Bernardo Varela; Este, camino, y Oeste, D. Eduardo Caxé Hipólito Martínez.

En donde llaman Lede, destinado á labradío, sito en el lugar de Lede, de la parroquia de Lois, su cabida 17 concas y dos quintos que limita: Norte, José Pino y D. Bernardo Varela; Sur, R. busiara Vázquez; Este, camino, y Oeste, Manuel Vázquez Nuñez y D. Bernardo Varela.

En la misma situación de Lede, destinada á tojei, sito en el lugar de Lede, de la parroquia de Lois, su cabida ocho concas y cuatro quintos, que limita: Norte y Oeste, Manuel Vázquez Nuñez; Sur, camino, y Este, José Pino.

En donde titulan Abella, destinado á labradío, sito en el lugar de la Cruz, de la parroquia de Lois, su cabida 12 concas, que limita: Norte y Sur, Osepio Oteda; Este, riego de agua, y Oeste, camino de servidumbre.

Igualmente se le hace saber que es obligado á presentar en esta oficina recaudatoria de Contribuciones, sito en la calle de Villalonge, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas embargadas, bajo apercibimiento de que si no los presentase en el término del tercer día, se supirán á su costa.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del deudor interesado.

Ribadumia, 6 de Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Sebastián Torres.—V.º B.º: El Arrendatario, P. P., U. López. P—3816

D. Sebastián Torres, Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Cambados.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio recaído contra don Ramón Meléndez Gondar, deudor de domicilio ignorado á la Hacienda la por Contribución territorial, del Ayuntamiento de Sangenjo, correspondiente al año de 1914 y atrasos, se ha dictado, con fecha 8 de Septiembre de 1914, la siguiente:

«Provisión declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito dentro del plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria de Contribuciones, sito en la casa del Villar de la parroquia de Villalonge; advertiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita. D. Ramón Meléndez Gondar, 12,11 pesetas.

Y á fin de que sea notificado dicho deudor con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y la GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determina la tercera y cuarta del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue á conocimiento del deudor interesado.

Sangenjo, 8 de Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Sebastián Torres. P—3825

El Agente ejecutivo que suscribe hace saber á D. Manuel Escóvez Nuñez, contribuyente, deudor furastero en este distrito municipal de Ribadumia, cuyo domicilio y paradero se ignora, que en expediente individual de apremio que vengo embargado para hacer efectivas las 18 pesetas 12 céntimos que adeuda por Contribución, más los recargos de primer y segundo grado, correspondiente al año 1914 y atrasos, se han embargado como propiedad del mismo, las fincas rústicas siguientes:

En donde llaman Barreiro, de la parroquia de Leiro, destinado á labradío; su cabida 12 concas; que limita: Norte y Sur, Rita Martínez; Este, riales, y Oeste, presa de agua.

En donde llaman Botz, destinada á labradío, sito en el lugar de Barreiro, de la parroquia de Leiro; su cabida ocho concas; que limita: Norte, Manuel González; Sur, Ramón Pequeira; Este y Oeste, riego de agua.

En donde llaman Forjón, destinada á viña, sito en el lugar de Barreiro, de la parroquia de Leiro; su cabida cinco concas; que limita: Norte, casa de Josefa Carballe; Sur, Rita Martínez; Este, mure, y Oeste, Madarrón.

Igualmente se le hace saber que es obligado á presentar en esta Oficina recaudatoria de Contribuciones, sito en la calle de Villalonge, los títulos de pro-

iedad de las mencionadas fincas embargadas, bajo apercibimiento de que, si no los presentase en el término del tercer día, se supirán á su costa.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del deudor interesado.

Ribadumia, 9 de Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Sebastián Torres. P—3817

Agencia Ejecutiva de la zona de Caravaca.

Contribución de derechos reales.—Año de 1903.

D. Eduardo Más y Garate, Agente Revisor del arriendo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que algo por el impuesto, pueblo y presupuesto expresado contra el deudor D. Francisco Velasco Navarro, se ha dictado la siguiente:

«Provisión.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del devanento al deudor D. Francisco Velasco Navarro.

»Notifíquese esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita. D. Francisco Velasco Navarro, 501,25 pesetas.

Y resultando ignorarse su domicilio se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose á la vez con carácter de edicto en los estrados del Ayuntamiento de Morstilla, para que llegue á su conocimiento ó el de sus herederos, caso de haber fallecido, y en su día no puedan alegar ignorancia, haciéndole presente que el importe de la cuota del Tesoro, multas, honorarios de liquidación, etc., etc., ha de ingresarlo en la oficina liquidadora de la ciudad de Caravaca y los recargos en la oficina de la Agencia, sito en esta capital, calle de San Antonio, número 24, pues de no satisfacer ambos conceptos no se ultimarán los procedimientos.

Morstilla, 12 de Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más. P—3801

Agencia ejecutiva de la zona de Cocentinos.

Esta Agencia ha dictado, con fecha 5 del actual, la siguiente:

«Provisión.—Vista la certificación procedente librada por el señor Registrador de la Propiedad, de la que resulta que por escritura de fecha 20 de Septiembre de 1900, otorgada ante el Notario D. Eduardo Montagué, Antonio Boronat Gilbert compró á D. José Seguí Agulló la mitad pro indiviso de la casa sito en el poblado de la Alcutia, calle de la Cruz, número 6, de esta vecindad, con pacto de retro y plazo de un año, y habiéndose embargado este inmueble por

débiles de Contribución urbana á nombre de José Segal Aguado, requiérase á dicho Antonio Boronat Gisbert, nuevo poseedor de la mitad de las fincas que motiva el descubierto, para que haga efectivo el débito que se persigue, importando 62 pesetas 27 céntimos por cuotas de los años 1908 al 1914, nueve pesetas 31 céntimos de apremios y 10 pesetas de costas causadas, en junto 81,61 pesetas, si conviene á sus intereses recogerse á lo dispuesto en el artículo 98, ó satisfacer la mitad de las cuotas, ó sean 39 pesetas 14 céntimos, sin recargo alguno, según dispone el apartado E del artículo 145, y según determina la Real orden de 23 de Noviembre de 1887.

Y no habiéndose podido encontrar el domicilio del tercer poseedor Antonio Boronat Gisbert, ni otra noticia de su paradero más que la de haber sido vecino de Siles, provincia de Jaén, el año 1890, se extiende esta notificación por triplicado, entregándose un ejemplar al señor Alcalde para que se sirva como arrio en la tabla arrematadora de la Casa Consistorial, y se remitan dos ejemplares á la Tesorería de Hacienda, á fin de que se disponga su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la vigente Instrucción y á las efectos reglamentarios.

Cocentaina, 14 de Septiembre de 1914.
El Agente, José María Campos.

P—3836

Agencia ejecutiva de la zona de Corcubión.

D. José Piñero Biazac, Agente ejecutivo auxiliar del servicio de Recaudación de Contribuciones de la zona de Corcubión, con residencia en Vimianzo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio, seguido por débitos de la Contribución territorial urbana á nombre de D. Osarreo Astray, de la parroquia de Bayo, término municipal de Zas, por providencia dictada en el día de ayer, se acordó la venta en pública subasta de las siguientes

Fincas públicas.

La finca rústica ó inculto en el punto que llaman Fonte Elvira, superficie cuatro áreas 47 centiáreas, igual á un ferrado y un cuartillo; límites: Norte, herederos de D. Juan Carballo; Sur, José Canceles; Este, muro y camino, y Oeste, la que por continuación se describe; fué tasada en 10 pesetas.

Otra en la misma situación; límites: Norte, más de herederos de D. Juan Carballo; Sur, José Canceles; Este, la anterior, y Oeste, muro que separa de corredera; superficie un área 66 centiáreas, igual á nueve cuartillos 30 céntimos; valorada en dos pesetas 50 céntimos.

Otra en igual situación; límites: Norte, herederos de Juan Carballo; Sur, de José Canceles; Este, los referidos herederos de Carballo; y Oeste, muro que separa de corredera; superficie tres áreas 64 centiáreas, igual á 22 cuartillos 60 céntimos; valorada en cinco pesetas.

Otra en idéntica; límites: Norte, herederos de D. Juan Carballo; Sur, José Canceles; Este, muro y camino, y Oeste, herederos de Carballo, muro en medio; superficie dos áreas 91 centiáreas, igual á 16 cuartillos; valorada en tres pesetas 75 céntimos.

Toljar el Busto; límites: Norte, muro y José Canceles; Este, muro y Francisco Castañeira; Sur, herederos de Juan Carballo, y Oeste, muros y monte vecinal; superficie 10 áreas 61 centiáreas, igual á

dos y medio ferrados; valorada en seis pesetas 25 céntimos.

Baldío de Pradiño, Prado de Abaixo; Sur, muro y José Souto; Norte, herederos de D. Juan Carballo, muro en medio; Oeste, muro y camino, y Este, muro y José Souto; cubida 12 áreas 73 centiáreas, igual á tres ferrados; valor 15 pesetas.

Baldío de Socadoños; límites: Norte, herederos de D. Juan Carballo; Sur, José Canceles; Este, muro y monte vecinal, y Oeste, la finca anterior; cubida seis áreas 36 centiáreas, igual á un ferrado y medio; valorada en cinco pesetas.

Otra en Socadoños; límites: Oeste, muro y riego de agua; Este, José Canceles; Norte, José Souto; muro en medio, y Sur, herederos de Juan Carballo; superficie dos áreas 12 centiáreas, igual á medio ferrado; valorada en una peseta 25 céntimos.

Labradío das Bouzas; en la actualidad á inculto; límites: Norte, herederos de don Juan Carballo; Sur y Este, José Souto, y Oeste, José Canceles; superficie 72 centiáreas, igual á cuatro cuartillos; valorada en 10 pesetas.

Baldío de Tralá; límites: Norte, José Souto; Sur, José Canceles; Este, corredera, y Oeste, muro; superficie tres áreas 18 centiáreas, igual á 18 cuartillos; valor, dos pesetas 50 céntimos.

Otra en el mismo Tralá; Este, José Canceles; Sur, herederos de Juan Carballo y lo mismo por el Oeste, y Norte, el José Canceles; superficie dos áreas 12 centiáreas, igual á medio ferrado; valorada en dos pesetas.

Todas estas fincas deslindadas radican en la parroquia de Meinos, término municipal de Zas, partido judicial de Corcubión, provincia de la Coruña.

Q ue dicha subasta tendrá lugar conforme á las disposiciones contenidas en el capítulo 6.º de la vigente Instrucción de apremios, en esta Agencia ejecutiva, cita en la plaza de esta villa, á las once horas del día 20 de Septiembre próximo, por el tipo de valoración, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de aqué, y conforme á las siguientes

CONDICIONES

1.º Que el deudor, sus herederos, causahabientes ó acreedores, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento.

2.º Para optar á esta subasta es requisito indispensable que los licitadores depositen en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 de las fincas que intenten rematar.

3.º Que la escritura se otorgará ante el Notario de esta villa D. Ramiro Prego Pousa, siendo de cuenta del comprador los gastos de aquélla, debiendo conformarse con dicha escritura por no haber otros títulos de propiedad, sin tener derecho á exigir ningún otro.

4.º Que en obligación del rematante entregarse en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que si hecha la subasta no pudiese afirmarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Habiendo fido el deudor y desconociéndose quienes puedan ser sus actuales herederos ó representantes legítimos, y con el fin de que sean notificados por medio del presente, que se publicará

en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme al caso 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á los que se les cita para dicho acto.

Así como también se les requiere para que, dentro de tercer día de celebrarse la subasta, comparezcan en esta Agencia con los títulos de propiedad de dichos bienes, y á otorgar la escritura de venta ante el Notario de esta villa, previniéndose que, caso de no verificarlo, se otorgará de oficio.

Y para remisión al *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, á los efectos de publicación, la firmo en Vimianzo, á 8 de Agosto de 1914.—El Agente ejecutivo, José Piñero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S. Saude. P—3767

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Coruña.

D. Daniel Rodríguez, Agente ejecutivo de la segunda zona de Coruña.

Hago saber: Que en expediente de apremio seguido en el término municipal de Oleiros, por débitos de la Contribución territorial de José García Marzosa, se ha dictado la providencia siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor José García Marzosa.

Notifíquese esta providencia al expresado deudor, para que pueda satisfacer sus débitos en el término de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo.»

Y por tratarse de un deudor ausente en ignorado paradero, se le notifica por este medio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción.

Coruña, 7 de Septiembre de 1914.—El Agente, Daniel Rodríguez Lence.

P—3809

D. Daniel Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de la segunda zona de Coruña.

Hago saber: Que por débitos de la Contribución territorial, correspondiente al distrito de Oleiros, se han instruido los oportunos expedientes de apremio, contra los deudores siguientes:

Parroquia de San Pedro de Nôa

Marcos Calza Cácharo.
Pedro B. años Paro.
Benito González Vázquez.
Santiago Rodríguez Gayoso.
Nicolás García Vázquez.
Manuel Illobré Díaz.
Benito Elvira González.
Josefa Vázquez Galán.
Francisco Souto Barreiro.
Juan De Campo.
José Pereira Pereira.
Domingo Vázquez Villaverde.
Fernando Ramos García.

Parroquia de Lianz

María García Pita.
Francisco Rocha San Martín.
Antonio García Caroto.
Nicolasa García Miñán.
José Aradas García.

Parroquia de Dejo.

Bartolomé Oro.
Nicolás Siro Vieites.

Parroquia de Moyanco.

Antonio Abel Fernández.

Parroquia de Dorneda.

Manuel Ramos Vázquez.
Rosa Blanco Díaz.

En los citados expedientes se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, deploro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del decuberto, a los deudores indicados en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia a los expresados deudores, para que puedan satisfacer sus débitos en el término de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá seguidamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo.»

Y como quiera que la mayor parte de los citados deudores han fallecido y otros se encuentran ausentes en ignorado paradero, se les notifica por este medio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción, para que sus representantes ó causahabientes puedan verificar sus pagos en la oficina de la Agencia, sita en la calle Riego de Agua, número 6, segundo, en el plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto.

Coruña, 10 de Septiembre de 1914.—El Agente, Daniel Rodríguez Lence. P—3810

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Cuenca.

Por esta oficina ejecutiva se ha dictado en el expediente individual la siguiente «**Providencia.**—No habiéndose hecho efuivas los descubiertos que menciona la certificación que encabeza este expediente contra D. Alfredo Carretero, por multa en expediente de defraudación por la industria de Especulador en fincas, en el ejercicio de 1906, he acordado se le notifique por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, una vez que no ha cumplido con lo establecido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y de ser así se le notifica con arreglo al párrafo cuarto del citado artículo 142, advirtiéndole que transcurrido el plazo que marca la Instrucción sin haber efectuado el ingreso de 130 pesetas en las Arcas del Tesoro, más los dictos de cuatro pesetas diarias al ejecutor, se procederá al embargo de todos los bienes de su propiedad, y se expedirán los mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo.»

Cuenca, 15 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Blas del Pozo. P—3812

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denis.

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Denis.
Hago saber: Que por débitos de rústicas

del primer trimestre de 1914 y anteriores embargué á D. Francisco Vicente Marí Giner, de paradero desconocido, un trozo de tierra secoano, sito en este término, partida Marjal, de 29 áreas 18 centiáreas, á responder de 768,79 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 658,40 pesetas.

Que la rescañada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las ocho horas del día 10 de Octubre próximo en la Sala Ayuntamiento de esta villa, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que dada la calidad de dicho deudor é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo no fiar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Ordama á 11 de Septiembre de 1914.—Agustín Pérez. P—3868

Recaudación de Contribuciones de la zona de Dosbarrios.

Contribucion rústica y urbana.
Años varios.

D. Fernando Ortiz Capdevila, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Isidro Vicente Ruiz, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho D. Isidro Vicente Ruiz, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designará.»

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en término de Dosbarrios, dedicada al cultivo de viña y cereales, al pago llamado camino del Reventón, de caber 57 áreas á este centiáreas, que linda: por Norte, con Asasio Matallanos; Levante, con Fermín Fernández; Sur, con Tomás de Vega Dalmejar, y Poniente, con Miguel de Vega.

Una viña y olivos en dicho término, al pago llamado camino de Salvia, de caber 19 áreas y dos centiáreas, que linda: por Norte, con Osedonio Megía; Levante, Marcelino Lozano; Sur, con José del Barco; Poniente, con Julián de Vega.

Dosbarrios, 12 de Septiembre de 1914. El Recaudador, Fernando Ortiz. P—3844

D. Fernando Ortiz Capdevila, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que ins ruyo contra D. Manuel María Encinas Vega por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho D. Manuel María Encinas Vega en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una viña en término de Dosbarrios, al pago llamado Camino de Osaña, de caber una hectárea tres áreas y 42 centiáreas, que linda: por Norte, con Pablo Peches; Levante, con el camino; Sur, con Enrique Guicochea; y Poniente, con Marcelino García Cano.

En Dosbarrios á 12 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Fernando Ortiz. P—3840

D. Fernando Ortiz Capdevila, Recaudador auxiliar de Contribuciones de dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Eduardo Jiménez Melgar por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho D. Eduardo Jiménez Melgar en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una viña en término de Dosbarrios, al pago llamado Camino de las Cofradas de las Chozas, de caber 94 áreas y 50 centiáreas, que linda: por Norte, con Gabino y Antonio García Uscro; Levante, con Antonio López Ortiz; Sur, con Nicolás Corralc, y Poniente, con Cipriano Alvarez.

Una tierra en igual término, al pago llamado Santa de la Osaña del Barco, de caber 75 áreas y 40 centiáreas, que linda: por Norte, con la Senda; Levante, con Daniel Méñez; Sur, con Antonio García Uscro, y Poniente, con Benito Mura Elchea.

En Dosbarrios á 12 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Fernando Ortiz. P—3841

D. Fernando Ortiz Capdevila, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que

instruye contra D. Angel Lizosnos (heredero) por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Angel Lizosnos (heredero), en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese al embargo al deudor, requiriéndole, además, para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplicar a su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una viña y olivar en término de Dosbarrios, al pago llamado Camino de Silviar; de haber una hectárea 37 áreas y 71 centiáreas, que linda: por Norte, con Ezequiel Vicente Ruiz; Levante, con Carmelo del Barco; Sur, con Sandalio Pacheco, y Poniente, con Carmelo del Barco.

En Dosbarrios a 12 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Fernando Ortiz.
P—3842

D. Fernando Ortiz Cordero, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra D. Víctor Jiménez Madrid, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Víctor Jiménez Madrid, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese al embargo al deudor, requiriéndole, además, para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplicar a su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas, son las siguientes:

Un olivar en término de Dosbarrios, al pago llamado Camino de las tres Rayas; de haber 48 áreas y 13 centiáreas, que linda: por Norte, con Elias Liriz; Levante, con Alejandro García y Félix Martín; Sur, con Antonio Román, y Poniente, con Pablo Espinosa.

En Dosbarrios a 12 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Fernando Ortiz.
P—3843

Agencia ejecutiva de la zona de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente individual que se instruye por débitos de Contribución urbana, correspondientes al año actual y otro, contra el contribuyente D. José Martínez Campello, se fueron embargadas las siguientes fincas:

Una casa habitación, compuesta de planta baja, que mide una superficie de 77 metros y 22 centímetros cuadrados; se halla situada en esta villa, calle de San Antonio, señalada con el número 5 de pollas; lindante: por derecha, con casa de Ramón López Pumaros; izquierda, Antonio Garola López, hoy heredera de José Carreres, y por espaldas, con casa de Antonio Murtula.

Que en providencia del día de hoy se acordó la enajenación en pública subasta de la descrita finca, cuyo acto tendrá lugar el día 22 del actual y horas de la día, en el local de las Casas Consistoriales de esta villa, y con arreglo a las condiciones estipuladas por el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como se desconoce el paradero del expresado deudor, y por lo tanto no habiéndose podido notificar el embargo de finca, requerimiento de títulos de propiedad y embargo de fincas en la forma preceptuada en el artículo 141 de la citada Instrucción, en cumplimiento, pues, a lo dispuesto en el párrafo cuarto del 142, se acordó la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados o quienes sus derechos representen, y puedan utilizar la facultad que les está reservada por el artículo 96 de la repetida Instrucción.

Santapola, 4 de Septiembre de 1914.—
Modesto Sanjuán. P—3754

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrel Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra D. Pedro Paigvert Comas, vecino de paradero ignorado, por débitos del concepto de urbanos, correspondiente al primer semestre de 1912, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Pedro Paigvert Comas sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Octubre próximo, y hora de las diez de la mañana, en la oficina, calle de la Muralla, número 8, primero-primera, Figueras, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y por pregon en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una casa sita en el pueblo de Pont de

Molina, calle de Molina, señalada de número 20, compuesta de planta baja y no piso, que linda: por la derecha, con la número 21, de Esteban Pinedel; izquierda, con un establo, y por la espalda, con la número 19, de J. ab Batel, y por frente, con dicha calle de Molina.

Capitalización de la finca, según su riqueza imponible, 337,50 pesetas. No tiene cargas y su valor para la subasta 225 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles estén de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Vilabertrán, 11 de Septiembre de 1914.
El Agente, Miguel Borrell. P—3881

D. Oándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por débitos de contribución a la Hacienda pública, por el concepto de Contribución urbana, correspondiente al año 1914, del pueblo de Puerto de la Selva, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 18 de Junio de 1914, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, destarto incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Francisco Vilanova Compté, 1,72 pesetas.
Francisco Batlle, 2,33.
Conrado Buscató y Juan Fonclars, 2,57.
José Ventós Gade, 2,53.

Y como no consta que los deudores expresados comparezcan en la localidad persona que los represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento a ministrativo de apremio, se les notifica dicha pro-

videncia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirlas que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Puerto la Selva, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.
Figueras, 10 de Septiembre de 1914.—
Cándido Matas. P—3852

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de Puerto la Selva, se hallan comprometidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Diciembre de 1913, la siguiente:

«*Providencia declarando el segundo grado de apremio.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total de su descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior notificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Francisco Vilanova Comte, 1,68 pesetas.
Francisco Bathe Mirés, 2,84.
José Ventura Godó, 2,48.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirlas que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Puerto la Selva, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 10 de Septiembre de 1914.—
El Agente ejecutivo, Cándido Matas. P—3853

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruye por débitos de contribución: útil en la ciudad de Jijona, y cuarto trimestre de 1913 y primero y segundo de 1914, contra el deudor D. Salvador Gerez Bellido, he dictado con esta fecha la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertas, al deudor don Salvador Gerez Bellido.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirá mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Salvador Gerez Bellido, 87,94 pesetas.

Y como se ignora el domicilio del deudor, en cumplimiento del artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 8 de Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Antonio Ramos. P—3859

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruye contra D. Francisco Cremades García, por el concepto de urbana, y para responder del débito que por dicho concepto tiene contraído con la Hacienda en el pueblo de Jijona, se le ha embargado en el día de hoy la finca siguiente:

Una casa de habitación y morada, sita en esta ciudad y su calle de la Abadía, número 31, que toda ella mide 49 metros cuadrados, compuesta de planta baja, entresuelo, principal y desván; lindante: por la derecha, entrando, con la de Concepción Gibert; izquierda, la de Francisco Jerez y Joaquín Sirvent, y espalda, la de D. Gil Mira y Antonio Candelas.

Y no siendo conocido el domicilio del deudor, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 8 de Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Antonio Ramos. P—3858

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que para responder á los débitos que por concepto de rústica tiene contraídos con la Hacienda en este pueblo de Jijona D.º Antonio Ramos Rico, se le ha embargado la finca siguiente:

Dos jornales de tierra, ó sean: 96 áreas 24 centiáreas, con su casa de campo y era de pan trillar, situadas en este término, partida del Almorag, de los cuales un jornal, ó sean 48 áreas 12 centiáreas, es secano, y el otro huerto, con derecho éste á regarse día y medio en cada tanda de cinco días, so las aguas del río de la Torre; lindante: por Norte, con tierras de Cándida Miralles Picó; Sur, las de María no Picó y parada del Zarzal; Este, camino de Bellido ó de las Abadesas y tierras de Cándida Miralles Picó, y Oeste, el río de la Torre.

Y no siendo conocido el domicilio de

la deudora, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 8 de Septiembre de 1914.—Antonio Ramos. P—3860

Recaudación de Contribuciones de la zona de Labajos.

D. Bonifacio Gozalo, Auxiliar del Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que en expediente que me halló instruyendo en el pueblo de Labajos por débitos de la Contribución urbana contra D.ª María Valdivera, de domicilio ignorado, se ha procedido al embargo de varias maderas de pino, de distintas dimensiones, puertas y tejas, todo viejo y procedente del derribo de otra casa de la propiedad de dicha deudora.

Y para que tenga efecto la designación de peritos que proceda á la tasación de los bienes embargados, conforme ordena el artículo 81 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se requiere por el presente á la deudora, sus heredera ó causahabientes, conforme al párrafo cuarto del artículo 142 de dicha Instrucción.

Labajos, 19 de Septiembre de 1914.—El Auxiliar, Bonifacio Gozalo. P—3866

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lérida.

D. Luis G. Jiménez Otero, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de la primera zona de Lérida.

En los expedientes individuales de apremio en acumulación, seguido en la presente ciudad de Lérida, por débitos á la Contribución urbana, correspondiente á los años 1912, 1913 y 1914, contra los individuos que al final de esta cédula se expresará, ó de sus herederos legítimos si hubiese fallecido, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 22 de Julio último, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los deudores comprendidos en la presente relación.

»Notifíquese á dichos deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los deudores de referencia, por medio de la presente cédula se les notifica la trascrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad que más abajo se expresa, y á que atiende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, perscribiéndose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Lérida, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Lérida, á 24 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Luis G. Jiménez.

Deudores que se citan.

- Magdalena Alcina Pont, 98,80 pesetas.
- José Arrufat Codolosa, 72,57.
- Salvador Arrufat Codolosa, 73,93.
- Pablo Bertrán Puzgo, 32,10.
- Pablo B'card, 84,04.
- Ramón B'guera, 270,40.
- Lorenzo Boncompagni, 30,61.
- Antonio Boqué Pigné, 17,67.
- José Cervera Palajá, 16,88.
- José Claramunt Rosell, 46 33.
- José Claramunt Solé, 32,16.
- Rafael Cayto Colom, 40,95.
- Ignacio D. Juan, 30,94.
- Juan Domingo Farré, 25,01.
- Magí Fabregat Duch, 58,44.
- José María Faiguetera Vidal, 26,59.
- Magdalena Farré, 38 27.
- José Ferrerons, 56,39.
- Manuel Pont Rosón, 40,11.
- Jaime Preixes Pabill, 68 52.
- Francisco Finixench Cabiscot, 23,11.
- Pascual Ginerá Mir, 19,27.
- Antonia Gigó, 20 13.
- Fausto Giró, 26 58.
- José María Gras Soldevilla, 61,82.
- Viuda de José Joanes, 38,28.
- Enriqueta Lamarca Arnán, 108,95.
- Juan Liadó Mata, 58,78.
- José María Llanca Escañel, 26,58.
- Francisco Llorba Tené, 64,71.
- Coloma Lloreta Mignat, 38,28.
- Pablo Molit, 49,50.
- Herederos de Joaquín Monter, 33,53.
- José Morante Puig, 38,23.
- Pablo Pezain Ventura, 33,55.
- Antonio Prenafeta Montané, 43,64.
- Ramón Queralt, 15,29.
- Raimunda Ribé Plans, 42,64.
- María Rosa Padró, 58,44.
- José Rog Gaxons, 23,28.
- Viuda de Miguel Roselló, 19,31.
- Margarita Roselló, 26,60.
- Viuda de Mariano Roselló, 114,34.
- Antonio Solé Solé, 23,58.
- José Sopena Tomás, 26,58.
- Isabel Tort Castelló, 26,59.
- Antonia Bernis, 25,63.
- Carolina Casases Bosch, 33,53.
- Herederos de José Darcá Balagué, 53,73.
- José Poch Felip, 40,92.

Lérida, 24 de Agosto de 1914.—El Agente Recaudador, Luis G. Jiménez.
P—3695

Agencia ejecutiva de la zona de Lillo (Toledo).

Contribución territorial.—Años varios.

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra D. José Manuel Castejón Jiménez, por el concepto y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Provincia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. José Manuel Castejón Jiménez sus descubiertos que se le

tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles que se le tienen embargados á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia el día 29 de Septiembre, y hora de las diez de su mañana, en la oficina que tengo establecida en la calle Mayor, de dicha localidad, siendo posturas admisibles las que cubran los dos tercios partes del tipo de capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público insertando el presente anuncio, para lo que desea tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una tierra en término de Villatobas, de caber ocho celemines por el camino del Arenal, á su izquierda; linda: Saliente, Puente Montalvo; Mediodía y Poniente, Matías Serrano, y Norte, Gregorio González; equivalente su cabida á 25 áreas y cinco centiáreas.

Otra tierra en Villatobas, de caber dos fanegas y media por el camino de Dosbarrios á su derecha; lindas: Saliente, Valentín Arenas; Mediodía, Pascasio Montero, y Poniente y Norte, Salustiano Gómez.

Otra tierra en Villatobas, de caber una fanega, en sendero Perales, linda de él al Saliente; Mediodía, Domingo Salas; Poniente, Bernardino Llanos, y Norte, Evaristo Carrión, equivalente su cabida á 37 áreas y 57 centiáreas.

Una tierra en igual término, que fué viña para una cabida de 550 cepas, sita en las Hellas, por el camino del sendero de lo de Ricas á su derecha, que linda: por Saliente, Hipólito, Gervasia y Leoncia Sánchez de Lillo; Mediodía, D. Scrapio Magia; Poniente, testamentaria de Angela Guerrero, y Norte, Gregorio Sánchez.

Una tierra en Villatobas, de caber una fanega y nueve celemines, ó sean 65 áreas y 75 centiáreas, por el camino del Rey á su derecha; linda: Saliente, Matea López Larín; Mediodía, Gregorio Sánchez; Poniente, Brantío Verde, y Norte, Aniceto F. Negrete.

Una tierra en Villatobas, por el camino del Corral á su derecha, linda de él al Poniente; Norte, José Chain; Saliente, herederos de Teresa Ruiz, y Mediodía, Felipe Navarro; de caber seis fanegas, ó sean dos hectáreas 25 áreas y 45 centiáreas.

Otra tierra en Villatobas, por el camino de Cansinas, de caber seis fanegas y seis celemines, ó sean dos hectáreas 14 áreas y 24 centiáreas; linda: Saliente, dicho camino; Mediodía, herederos de Eleuterio Larín; Poniente, carril del Pozo nuevo, y Norte, Laureano Martínez.

Otra tierra en igual término por la carretera del Corral de Almáguer, de caber cuatro fanegas, equivalentes á una hectárea 50 áreas y 30 centiáreas; linda: Saliente, Juan Montalvo; Mediodía, Sebastián González; Poniente, dicha carretera, y Norte, Cesáreo Castejón.

Una tierra en Villatobas, por el carril de la Cruz de Benito, de caber cinco fanegas, ó sean una hectárea 87 áreas y 88

centiáreas; linda: Saliente, dicho carril; Mediodía, Lorenzo F. Villarrubia, Poniente, Nicasia Sánchez, y Norte, Hilario Alcazar.

Otra tierra en Villatobas, por el camino del Romeral, de caber dos celemines, ó sean seis áreas y 26 centiáreas; linda: Saliente, Juan Montalvo; Mediodía, el arroyo; Poniente, dicho camino, y Norte, camino del Valle.

Otra tierra en Villatobas, en la carretera del Corral de Almáguer, de caber siete fanegas, equivalentes á dos hectáreas y 63 áreas; linda: al Saliente, Francisco Ruiz; Mediodía, José María Palencia; Poniente, Gregorio Serrano, y Norte, Isidro Montero.

Otra tierra en igual término, por el camino de Castañón, á su derecha, de caber cinco fanegas, equivalentes á una hectárea 87 áreas 88 centiáreas; linda: al Saliente, dicho camino; Mediodía, viña de esta testamentaria; Poniente, Pedro Carrión, y Norte, Eustasio Larín.

Otra tierra en Villatobas, por la senda de los pozos de Román, de caber dos fanegas y seis celemines, ó sean 93 áreas y 94 centiáreas; linda: Saliente, calmos; Mediodía, chassa de Portillo Rubio, Evaristo Meza, y Norte, calmos.

Otra tierra por el camino de La Guardia, á su derecha, de caber dos fanegas y seis celemines, ó sean 93 áreas y 94 centiáreas; linda: por Saliente, Santiago Pérez; Mediodía y Poniente, vecinos de Dosbarrios, y Norte, Faustino Llanos.

Una viña en igual término, camino de Canalar, á su izquierda, de caber 1.900 vides; linda: por Sur, Gregorio Montero; Mediodía, Ignacio Larín; Poniente, Segundo Pérez, y Norte, Cándido Alvarez.

Otra viña en igual término, por el camino de Cansinas, á su derecha, de caber 600 vides; linda: al Saliente, Bernardino Llanos; Mediodía, Julián Hijos; Poniente, Venancio Jiménez, y Norte, calmos.

Una tierra en Villatobas, camino del Arenal, á su derecha, con el que linda: al Saliente, Mediodía y Poniente, Pablo Miguel; de caber ocho fanegas y seis celemines, equivalentes á tres hectáreas y 10 áreas.

Otra tierra en igual término que la anterior, por el camino de Noblejas; linda: al Saliente, herederos de Matías Serrano; Mediodía, Joaquín González; Poniente, Santiago Pérez, y Norte, Gregorio Gallo; de caber tres fanegas y nueve celemines, ó sean una hectárea 40 áreas 90 centiáreas.

Otra tierra en Villatobas, camino de carrera vieja, mano izquierda, con el que linda: al Saliente, M. Anselo Negrete; Poniente, R. Bernardo Robier, y Norte, José María Palencia; de caber dos fanegas y tres celemines, ó sean 84 áreas y 54 centiáreas.

Otra tierra por el carril de la cañada de Ramón, á su izquierda; linda: Saliente y Poniente, herederos de Matías Serrano; Mediodía, Felipe Navarro, y Norte, Gregorio Gallo; de caber tres fanegas, equivalentes á una hectárea y 12 áreas.

Otra tierra en Villatobas, por el sendero de los Galgos, á su izquierda; linda: Saliente, José María Larín; Mediodía, José María Palencia; Poniente, herederos de Matías Serrano, y Norte, Gregorio Larín; de caber cuatro fanegas, ó sean una hectárea y 50 áreas.

Otra tierra en igual término al sitio de Reja aguda, camino de Cansinas, á su derecha, en la Cañada, linda: al Saliente, con la cañera; Mediodía, José María Larín; Poniente, Valentín Arenas, y Norte, José

Gallo; de caber ocho celemines, ó sean 25 áreas.

Otra tierra en el mismo término por el carril de la Cueva de Sopas, con el que linda: al Mediodía y Poniente, Evaristo Carrión; Norte, E. Acislo, E. Negrote, y Saliente, Timoteo Regalado; de caber nueve fanegas y seis celemines, ó sean cinco hectáreas.

Otra tierra en Reja aguda por el camino de la cabera, á su izquierda; linda: Saliente, Pascasio Castañón; Mediodía, calmos; Poniente, Cipriano Fernández, y Norte, Gregorio Larrín; de caber cinco fanegas, equivalentes á una hectárea 50 áreas y 20 centiáreas.

Otra en igual término al sitio de Reja aguda, camino del Rey á su derecha; linda: al Saliente, otra suerte de la misma tierra; Mediodía, Pedro Carrión; Poniente, Bernardino Llanos, y Norte, Francisco Carrión, de caber cuatro fanegas y seis celemines, equivalentes á una hectárea y 69 áreas.

Otra tierra en Villstobas, al sitio de la Peña del Lobo, camino de Santa Cruz á su derecha; linda: Saliente, Baltasar Beak; Mediodía, Alfonso Navarro; Poniente, Policarpo Rodríguez, y Norte, herederos de Matías Serrano; de caber dos fanegas y seis celemines, ó sean 93 áreas y 94 centiáreas.

Una era de pentillar en el mismo término, camino de Villarubia, á su izquierda, con el que linda: al Saliente; Mediodía, Santiago Montalvo; Poniente, Manuel Cuéllar, y Norte, Francisco Montalvo, de caber seis celemines, ó sean ocho áreas y 18 centiáreas.

Una tierra en Villstobas, por el camino de Cabezas á su derecha; linda: por Saliente, Bernardo Robles; Mediodía, Faustino Llanos; Poniente, otra parte de la misma tierra, y Norte, Pascasio Castañón; de caber cinco fanegas, equivalentes á una hectárea 87 áreas y 73 centiáreas.

Una tierra, que fué viña, por el camino de Villarubia, á su derecha; linda: Saliente, Dolores Cuéllar; Mediodía, Juan Montalvo; Poniente, Eulogio Gallo, y Norte, Agustín Navarro; de caber como para 1.100 vides.

Una tierra en el mismo término, por el camino de Torobiscoso, y su derecha; linda: Sur, con otra de esta testamentaria; Mediodía, Eustasio López; Poniente, herederos de Simón Mesa; y Norte, Acislo J. Negrote; de caber cinco fanegas, ó sean dos hectáreas y 68 áreas.

Una casa en la población de Villstobas, y su calle de D.^a Ana, señalada con el número 1; linda: por la derecha, con otra de los herederos de Eulogio González; izquierda, Manuel Cuéllar; se compone de diferentes habitaciones y ocupa una extensión superficial de 200 varas.

Valoración de las fincas rústicas 10.000 pesetas 50 céntimos.

Tipo de subasta 10.000 pesetas 50 céntimos.

Valoración de la finca urbana 7.500 pesetas.

Tipo de subasta 7.500 pesetas.

2.^a Que los títulos de propiedad de dichos inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

3.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

4.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el

depósito constituido y precio de la adjudicación.

5.^a Que si el hecho ésto no pudiera ultimarse la venta por negarse al adjudicatario á la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito.

Villacañas, 3 de Septiembre de 1914.—El Agente, E. Cuéllar. P—3759

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Revisor ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra D. Félix Díaz Casas, de paradero desconocido, por el concepto y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho D. Félix Díaz Casas los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles que se le tienen embargados á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 24 de Septiembre del corriente año y hora de las diez de la mañana, en la oficina que tengo establecida en las Casas Consistoriales de dicha localidad, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

«Notifiquese esta providencia á referido deudor y anúnciese por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por medio del Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público insertando el presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Una tierra en este término, dedicada á huerto, en la carretera de Lillo; á su izquierda, linda: Sur, Maximiano Díaz; Norte, un carril; Poniente, herederos de Julián del P. z.; Mediodía, Indalecio Díaz; de caber 42 áreas y 28 centiáreas.

Una tierra llamada del Observante, en igual término, por el carril del Silo blanco á su derecha dentro; linda: Sur, herederos de Julián Simón; Mediodía, senda de la Sierra; Poniente, Victorio Montes, y Norte, calmos; de caber cuatro fanegas, ó sean dos hectáreas, tres áreas y 69 centiáreas.

Un pedazo de tierra por el camino de Tembleque, con el que linda al Mediodía; Sur, Jesús Sagovan; Poniente, herederos de Tomás Piza, y Norte, Gumersindo Oрдovál; de caber dos hectáreas, 25 áreas y 50 centiáreas, ó sean cuatro fanegas.

Mita de un huerto en este término, dividida con Maximiano Díaz, en las afueras de esta villa; linda: por Norte, Poniente y Mediodía, con Julián Pardo; Sur, con la carretera de Lillo; de caber seis celemines, ó sean 28 áreas y 18 centiáreas.

Valoración de estos inmuebles, 1.473 pesetas. Tipo de subasta, 1.473 pesetas.

2.^a Que los deudores, herederos ó causahabientes pueden librar los inmuebles hasta el momento de celebrarse la subasta, siempre que por éstos se demuestre ó justifique este carácter, abonando el débito principal, recargos y costas causadas en el procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de dichos inmuebles están de manifiesto en estas oficinas hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido del inmueble que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si el hecho ésto no pudiera ultimarse la venta por negarse al adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Villacañas, 4 de Septiembre de 1914.—El Agente, E. Cuéllar. P—3767

Agencia ejecutiva de la cuarta zona de Lorca.

D. Ginés Oravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que esta Agencia tramita por débitos de Contribución rústica contra D. Ignacio de Gregorio Chico Cronelles, hoy el responsable D. Pedro María Chico de Guzmán y Chico de Guzmán, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Vista la anotación tomada á favor de la Hacienda, sólo en cuanto al derecho de usufructo que tiene D.^a María de la Concepción Chico de Guzmán y Chico de Guzmán, con respecto á 75 fanegas de la total cabida que se le atribuye en el tomo 37, folio 21, finca número 1.927, anotación letra B; denegándose con respecto al derecho de nuda propiedad, por aparecer á nombre de don Pedro María Chico y Chico de Guzmán, en el mismo tomo y número, folio 17, inscripción primera;

»Resultado que dicha usufructuaria D.^a María de la Concepción Chico de Guzmán y Chico de Guzmán falleció, según así consta en diligencia acreditativa y partida de defunción unida, procediendo, por tanto, y así queda acordado, que se retrotraiga el procedimiento contra el nuevo responsable D. Pedro María Chico y Chico de Guzmán, para lo cual se dirigirá nuevo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para que, en su vista, se sirva anotar á favor de la Hacienda el embargo causado, sin perjuicio de que se saque certificación circunstanciada de todo lo actuado para que el señor Tesorero de Hacienda se sirva decretar el apremio de primer grado, caso de que al ser notificado el nuevo responsable no solvente el débito que se persigue dentro del plazo de cinco días, por preceptarlo así el artículo 145, letra E, de la vigente Instrucción.

»Lo mando y firmo en Lorca á 6 de Septiembre de 1914.—El Agente, Ginés Oravajal.»

Diligencia.—El Auxiliar que suscribe hace constar: Que no ha podido llevar á efecto la notificación que se interesa por desconocer el paradero del responsable D. Pedro María Chico y Chico de Guzmán, proponiendo al señor Agente sea notificado por medio del Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, como así lo determina el artículo 142 de la Instrucción vigente.

Lorca, 7 de Septiembre de 1914.—El Auxiliar, Lorenzo Sánchez.

«*Providencia.*—De conformidad con la diligencia que antecede, vengo en acordar se dirijan edictos al *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, haciendo constar la providencia que antecede y diligencia del Auxiliar, a fin de que sirva de notificación al responsable D. Pedro María Obico y Obico de Guzmán, puesto que se desconoce su paradero.

«*Lo mando y firmo en Lorca á 8 de Septiembre de 1914.*—El Agente, Ginés Caravajal.»

Y cumpliendo con la providencia preinserta, y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, libro el presente, haciendo constar que no se describe la finca que fué objeto de embargo por estar ya publicada en el dicho *Boletín Oficial* en 24 de Abril al número 97, que sello y firmo en Lorca á 9 de Septiembre de 1914.—El Agente, Ginés Caravajal. P—3880

Agencia ejecutiva de la zona de Murcia.

D. Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona décima de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. José Lajarín Escrivano y D.^a Josefa Herrera Gómez, por débitos de Contribución urbana, he dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores D. José Lajarín Escrivano y D.^a Josefa Herrera Gómez sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarlos mismos por no conocerseles otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á los expresados contribuyentes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual, á las once horas del mismo, en el local de esta Agencia, situado en la plaza de San Antonio, número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 91 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción.

1.^o Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

D. José Lajarín Escrivano y D.^a Josefa Herrera Gómez:

Una casa situada en el poblado de la Alberca, término de esta ciudad, calle del Aire, sin número, ocupando con su ejido una superficie de 698 metros 817 milímetros, en cuyo perímetro se comprende también un huertecito, que en la actualidad es un solar, por no tener plantación alguna, lindando todo por su derecha, saliendo que en Levante camino de Santa Catalina; por su izquierda, ó Poniente, casa de Francisco Eguez, y por su espalda, ó Mediodía, tierras del señor Duque Wersich, hoy D. Mariano Páez; capitalizada y valorada en 1.500 pesetas;

2.^o Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un sólo acto dos licitaciones;

3.^o Que si en el espacio de una hora

después de abierta la subasta no se presentara licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.^o Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la capitalización supletoria, en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros y si careciesen de ellos se suplirá su falta en la forma que describe la regla quinta del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria;

5.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta;

6.^o Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de adjudicación,

7.^o Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.^o Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia, 10 de Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Patricio López. P—3778

Contribución de derechos reales.—Año de 1903.

D. Eduardo Más y García, Agente Recaudador del arriendo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigo por el impuesto, pueblo y presupuesto expresado contra el deudor D. Manuel Diego Campos Martínez Corbalán, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descuento al deudor D. Manuel Diego Campos Martínez Corbalán.

«Notifíquese esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Manuel Diego Campos Martínez Corbalán, 230,85 pesetas.

Y resultando ignorarse su domicilio se hace público por medio del presente anuncio, que deberá inserirse en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, siéndole á la vez con carácter de edicto en los estrados del Ayuntamiento de Moratilla, para que llegue á su conocimiento ó al de sus herederos, caso de haber fallecido, y en su día no puedan alegar ignorancia, haciéndole presente que el importe de la cuota del Tesoro, multa, honorarios de liquidación, etc., etc., ha de ingresarlo en la oficina liquidadora de Catayaca y los recargos en la oficina de la Agencia, sita en

esta capital, calle de San Antonio, número 24, pues hasta no satisfacer ambos conceptos no se ultimarán los procedimientos.

Murcia, 12 de Septiembre de 1914.—El Agente, Eduardo Más. P—3802

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fueron embargadas á D. José Balda Escotino una tahalla y tres cuartas de tierra situadas en el término municipal de esta ciudad, partido de la Horna baja á las Casas de Sata, dividida dicha tierra en dos trozos, el uno de cinco cuartas, antes plantadas de majuelo, hoy tierra blanca con olivos y almendros, y el otro de dos cuartas, plantadas también antes de majuelo, hoy tierra blanca con algarrobar; lindando en la actualidad dichas trozos: el de cinco cuartas, por Levante y Norte, José Ayala; Poniente, Eutiquio Abad, y Mediodía, Ramón Escotino; y el de dos cuartas, por Levante, José Ayala; Mediodía y Norte, José Martínez, y Poniente, Magdalena Ayala; valoradas, según la capitalización en 30 pesetas; y resp. n.º por principal, recarga, costas y gastos á 29,07 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dichas fincas aparecen libres de todo gravamen.

Que en provincia de hoy se ha acordado la enajenación en pública subasta de los inmuebles señalados, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, calle de Catalán, número 89, el día 10 de Octubre próximo, á las nueve de la mañana, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor referido, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 12 de Septiembre de 1914.—José Navarro. P—3867

Recaudación de Contribuciones de la zona Nuevaños.

D. Maximino Tomás Méndez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Nuevaños.

Hago saber: Que en el expediente que me he instruido por débitos de Contribución industrial, pertenecientes al año 1906, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y habiéndose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior

providencia, el que á continuación se expresa, cuyos domicilios no han podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, á saber:

Deudar que se cita.

Jorge Poros, 14,30 pesetas.

En Nueva os á 22 de Agosto de 1914.—

El Recaudador, Maximino Tomás.

P—3645

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ocaña.

Contribución rústica.—Varios años.

D. Florentino Romea Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Pilar Ramírez Rodríguez por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D.ª Pilar Ramírez Rodríguez en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplicar á su costa, si no lo verifica.

Las fincas designadas es la siguiente:

Una tierra en término de Ocaña al pago Hamado Carrera; de caber una hectárea 50 áreas y 31 centiáreas; linda: al Norte, con el camino; Levante y Sur, con Marcelino Ramírez, y Poniente, con Eusebio Ramírez.

Ocaña, 31 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Florentino Romea.

P—3718

D. Florentino Romea Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Rafael Rodríguez por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Rafael Rodríguez en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplicar á su costa si no lo verifica.

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en este término de Ocaña, partida del camino de Yepes, de caber 800 estadales, equivalentes á una hectárea 89 áreas 86 centiáreas, que linda: por Norte, vecinos de Yepes; Sur, el camino; Este, hijos del tío Cayo, y Oeste, vecinos de Yepes.

Una villa en el mismo término de Ocaña, en la partida de la Matilla, de caber 10:8 cepas, equivalentes á dos hectáreas 89 áreas 29 centiáreas, que linda: por Norte, Fermín Garofa Velasco; Sur, Pascual Jiménez; Este, hijos de D. Juan Garofa Piñero, y Oeste, el camino.

Ocaña, 18 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romea.

P—3888

Recaudación de Contribuciones de la zona de Orgaz.

Contribución territorial.—Varios años.

D. Tiburcio Gutiérrez y González, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta villa.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Marcial Ruiz Tap aior sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto á los bienes que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole, además, para que en el término de tercero día haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplicar éstos á su costa si no lo verifica.

Los bienes designados son los siguientes:

Una tierra en término de Orgaz, pago de Arriogotos y sitio de Rudo; de caber 10 fanegas y cinco celemines, del marco de 600 estadal, ó sean cuatro hectáreas 90 áreas y 60 centiáreas; linda: al Norte, con camino de Casalgerdo; Este, tierra de Antonio Ruiz; Sur, con otra de Ramón Gallego, y Oeste, con el mismo y vereda de Rudo.

Orgaz, 19 de Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Tiburcio Gutiérrez.

P—3886

Recaudación de Contribuciones de la zona de Orense.

D. Segundo Zon González, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones, por el presente hago saber:

Que según certificación librada por la Intervención de Hacienda de esta provincia en 25 de Febrero de 1913, y remitido por Tesorería á esta Arrendataría en 13 de Marzo del mismo año, en la relación clasificada de la cuenta de Rentas públicas por alcances correspondientes al mes de Febrero último, D. Daniel Marco Omos, arrendatario que fué de Contribuciones de esta provincia, resulta con un débito de 890.059 80 pesetas; y confiada á esta Arrendataría la misión de hacer efectivo el importe de aquel alcance por el procedimiento de apremio contra el expresado D. Daniel Marco, como responsable directo, y, como subsidiario; entre otros á los señores D. Joaquín Delgado Pérez, D. José María Alvarez Builla,

D. Leopoldo Rubin, D. Luis Figueras, D. José Reza y D. José Vales Montoto, y siendo ignorado por esta Agencia el actual domicilio de dichos señores, se recurre para notificarlos á lo que previene el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Orense, 18 de Septiembre de 1914.—El Agente, Segundo Zon. P—3884

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Llerena.

D. Agustín Rodríguez Cáceres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordada por dicho Ayuntamiento la reposición en el destino de Oficial segundo de Secretaría del Sargento licenciado del Ejército Mateo Rojo Herrero, en cumplimiento de la Real orden comunicada el 31 de Julio último por la Presidencia del Consejo de Ministros al Gobierno Civil de la provincia y por éste á la Alcaldía en 29 de Agosto próximo pasado, requiero á dicho individuo por medio del presente á efecto para que dentro de los treinta días reglamentarios comparezca á tomar posesión de expresado cargo.

Llerena, 17 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Agustín Rodríguez. M—3861

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intranmisibile número 61.911, expedido por este Establecimiento en 7 de Mayo de 1914, á favor de D.ª Manuela Domínguez Rojas, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el día 15 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 25 de Septiembre de 1914.—Por el Vicesecretario, José Rodríguez Romero. X—1867

Banco Franco Español y Mexicano.

De conformidad con los artículos 30 y 31 de los Estatutos, se convoca á Junta general de Accionistas para el día 29 de Octubre de 1914, á las cuatro de la tarde, en la calle de las Huertas, número 82, principal, donde se pueden depositar las acciones ó resguardos de depósito, según el artículo 32 de los Estatutos.

Madrid, 25 de Septiembre de 1914.—El Administrador-Delegado, S. Revilla. X—1866